

000390

1

**ALEGATOS DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
SOBRE COSTAS Y GASTOS INCURRIDOS POR LA VICTIMA Y SUS
REPRESENTANTES EN EL CASO "BARUCH IVCHER BRONSTEIN"**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "La Comisión" o la "CIDH"), se dirige a la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("la Honorable Corte"), y, de conformidad con lo oportunamente solicitado por la Honorable Corte, en su escrito de 29 de Noviembre de 2000, presenta, en tiempo y forma, tras la concesión de una prórroga hasta el 8 de enero de 2001, a solicitud de la propia Comisión, alegatos sobre las costas y los gastos incurridos hasta la fecha, en el caso de referencia, aportando la prueba pertinente en cada caso, tal y como ha sido suministrada por el recurrente, el Sr. Baruch Ivcher Bronstein.

El presente escrito se basa en los alegatos y pruebas que la víctima y sus representantes han hecho llegar a la Comisión¹, a los efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la Honorable Corte, en la medida en que, en la presente etapa, ellos aún no cuentan con *locus standi* para presentar en nombre propio dichos documentos.

La Comisión solicita que se ordene, en su momento, el reembolso al Sr. Ivcher, de los gastos y costas que han originado tanto los procesos de defensa en el fuero interno, como los procesos que se han seguido y se vienen siguiendo ante los órganos del sistema interamericano y las gestiones realizadas tendentes a lograr más argumentos de defensa.

El Estado Peruano, al que la Comisión considera, a salvo de la sentencia de fondo que dicte en su día esta Honorable Corte, culpable de la violación de los derechos humanos del Sr. Ivcher en el presente caso, debe asumir todas las costas y honorarios de abogados incurridos para procurar la protección a través de los recursos internos por los derechos referidos en la petición presentada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y posteriormente elevada a la Honorable Corte.

Al Estado debe exigírsele que responda por la carga de la búsqueda de justicia de la víctima en el presente caso. En la medida en que al Sr. Ivcher se le impidió lograr la protección de sus derechos a través de los recursos internos existentes en el Perú, en violación a su derecho a un recurso judicial efectivo, es al Estado a quien corresponde asumir el coste de la búsqueda de la justicia, tanto ante los órganos judiciales internos como ante los órganos supranacionales, a saber, la Comisión y la Corte². Esa indemnización debería incluir también los honorarios de los abogados correspondientes a los agravios presentados en la causa ante las mismas instancias. No sería consistente con los principios del sistema, ni con el sentido del artículo 63 par. 1 de la Convención, que el Sr. Ivcher fuera castigado desde el punto

¹ Se adjunta copia de la Comunicación remitida el día 8 de Enero de 2001.

² Corte IDH Caso Garrido y Baigorria, Reparaciones, Sentencia de 27 de agosto de 1998,

de vista financiero por el hecho de que los mecanismos del sistema no le ofrecieron recursos eficaces, por lo que tuvo que procurarse remedios ante la Comisión y la Corte.

En este sentido, la Honorable Corte ha establecido que :

Las costas constituyen un asunto por considerar dentro del concepto de reparación al que se refiere el artículo 63(1) de la Convención Americana puesto que derivan de la actividad naturalmente desplegada por la víctima, sus derechohabientes o sus representantes para obtener la resolución jurisdiccional en la que se reconozca la violación cometida y se fijen sus consecuencias jurídicas. Dicho de otra manera, la actividad desplegada por aquéllos para acceder a la justicia que la Convención provee implica o puede implicar erogaciones y compromisos de carácter económico que deben ser compensados a la víctima cuando se dicta sentencia condenatoria³.

En vista de que las autoridades nacionales no pudieron o no quisieron proteger los derechos del Sr. Ivcher, estos debieron asumir las costas y gastos derivados de la presentación de una denuncia ante la Comisión.

Aun cuando la Comisión es la encargada formal de la presentación de los casos ante la Corte, la asesoría del abogado de la parte es fundamental para la mejor tramitación del proceso y para la mejor presentación de las pruebas y argumentos ante la Honorable Corte. Esto se ha plasmado en la costumbre aceptada de permitir que los representantes de las víctimas, quienes conocen de cerca el problema desde su génesis, puedan participar en calidad de asesores o asistentes en la tramitación del proceso. La Corte ha conocido en ese sentido el trabajo desarrollado por el asistente de la Comisión, el Dr. Alberto Borea Odría.

La Comisión considera que la indemnización de los gastos y costas debe corresponder a lo que fuere razonable a la luz de las circunstancias. Por este escrito se refieren a la Honorable Corte los importes reclamados por el Sr. Ivcher, debidamente documentados, y conforme a la información suministrada por él mismo, que se expone más adelante.

1. COSTAS Y GASTOS INCURRIDOS EN LA BÚSQUEDA DE PROTECCIÓN, TANTO A NIVEL INTERNO COMO HASTA EL MOMENTO, EN LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA DEMANDA ANTE LA COMISIÓN Y LA CORTE INTERAMERICANAS DE DERECHOS HUMANOS⁴

El Sr. Ivcher manifiesta que los gastos fueron asumidos tanto por sus cuentas personales como por la de su empresa Productos Paraíso del Perú S.A. En ellos se incluyen los honorarios profesionales y los gastos de las oficinas que se han tenido que sostener en el mundo para su defensa, dado que, según sus palabras, la persecución desatada por el régimen peruano fue implacable y llevó a extremos la agresión.

³ *Ibidem*, párrafo 79.

⁴ Según refiere la víctima, el valor ponderado del nuevo sol peruano, entre 1997 y la fecha actual es de 3.12 soles por dólar, dicho esto para efectos del cálculo de los gastos.

La suma incurrida asciende a un total de US \$ 7'804,826 (siete millones ochocientos cuatro mil ochocientos veintiséis dólares americanos). Dicha suma corresponde a US \$ 1'557,513, (un millón quinientos cincuenta y siete mil quinientos trece dólares americanos) abonados con sus fondos personales, y US \$ 6'247,313, (seis millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos trece dólares americanos), abonados con las cuentas de Productos Paraíso del Perú S.A.

El detalle de los gastos y sus comprobantes se acompañan en la relación adjunta que se envía conjuntamente con los documentos sustentatorios (recibos de honorarios, de alquiler de oficina, de gastos de teléfono, etc.)⁵

Los rubros son los siguientes a los que hace referencia el Sr. Ivcher en su escrito son los siguientes :

- 1.- Honorarios profesionales
- 2.- Mantenimiento de oficinas
- 3.- Pago de servicios telefónicos y de comunicaciones
- 4.- Atención médica en la Clínica San Borja de Lima a favor de la Sra. Rosario Lam

Todos estos fueron gastos indispensables para la defensa y para la preparación de la misma, habida cuenta que se tenía al Sr. Baruch Ivcher imposibilitado de regresar al Perú y debía estar en comunicación permanente con sus abogados y su oficina de difusión, "para repeler las agresiones que se cometerían por parte del gobierno, y para continuar con el trabajo de encontrar las pruebas que condujeran a demostrar la razón que le asistía en cada uno de los procesos a los que indebidamente se le sometió." El Sr. Ivcher señala, además, que la participación del Sr. Julio Sotelo, ha sido esencial como enlace entre él y las demás personas afectadas por los hechos del presente caso, ejerciendo una labor de coordinación y representando al Sr. Ivcher en el trabajo de la defensa.

El Sr. Ivcher informa que los viáticos de los abogados han sido los necesarios para que éstos realizaran sus gestiones en los diversos frentes en donde se tuvo que plantear la defensa y en las diversas oportunidades en que debieron de concurrir a las sedes de la Comisión, la Corte, la INTERPOL en Lyon, etc.

De la misma manera se han consignado los gastos de viaje de los testigos a San José y a Washington.

Los honorarios referidos corresponden a los de los abogados, notarios y traductores, a los del representante personal del Sr. Ivcher, al personal encargado de la difusión de los asuntos legales y de la defensa del Sr. Ivcher, así como del auditor que fue necesario para presentar los escritos frente a la acusación de la que

⁵ Se adjunta resumen general de gastos aportado el escrito del sr. Ivcher y sus representantes. La información detallada, ha sido remitida a la Comisión por su asistente, Dr. Alberto Borea Odría, y recibida hoy día, e inmediatamente enviada a la Honorable Corte, haciendo uso del artículo 26 del Reglamento de la Corte, por correo urgente.

000393

fue objeto, y del personal encargado de reunir la prueba para su defensa. Pero "sólo se han comprendido los honorarios por la asunción del caso y por el por los profesionales del Derecho, quedando pendiente (...) el pago final por el éxito de la causa." A los honorarios ya devengados han de agregársele los honorarios de éxito por esta causa y por las acciones iniciadas en Lima, que ascienden a un millón de dólares americanos (US \$ 1.000.000), así como los honorarios que corresponderán al patrocinio en la etapa de reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, se consignan los pagos a los trabajadores de Productos Paraíso, que debieron abandonar sus puestos de trabajo por la persecución de que fueron objeto, los señores Reynaldo Incio Acosta, Fernando Arbulú Romo y Martes Campaña Reyes. El escrito de la víctima y su representante señala que los gastos restantes que la víctima ha tenido que realizar, se presentarán en el curso de la etapa de reparaciones.

2. COSTAS INCURRIDAS EN LA ETAPA DE REPARACIONES ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRIRA PARA LA DEFENSA DE LA CAUSA EN ESTE PROCESO

A partir de la entrada en vigor del Reglamento de la Corte, el 1 de enero de 1997, la víctima de un caso tiene *locus standi* en la etapa de reparaciones, y "puede presentar sus argumentos de forma autónoma". La Comisión valora este cambio en el procedimiento como un reflejo de la necesidad de que el sistema avance hacia la representación directa de las víctimas en todas las etapas del procedimiento en un caso contencioso. Además, esta participación es esencial para la presentación adecuada del caso. Si bien la Comisión es siempre la parte actuante en las fases preliminares y de méritos del caso, la atribución de legitimación procesal al representante de la víctima reconoce que los intereses institucionales de aquella y los individuales de éste, pueden no coincidir. La Comisión no procura un otorgamiento de costas para cubrir su propia actuación en la tramitación y presentación del caso, y concurre con la Corte en que ello está previsto en su presupuesto (Véase, en general, Aloeboetoe, par. 114, El Amparo, par. 63, Neira Alegría, par. 41).

El papel de los abogados de la víctima es representar y proteger los intereses de ésta. Para que sea realmente efectivo el derecho de las víctimas a la representación procesal en la etapa de reparaciones en un caso contencioso, deben preservarse sus intereses a través de las etapas preliminar y de méritos del caso. Ni las víctimas, ni sus abogados, deben estar obligados a costear los gastos vinculados a una representación jurídica que es necesaria para hacer efectiva la justicia cuando esta ha sido denegada por el Estado afectado, y cuando se reclama en un monto razonable. Por lo tanto, las costas y gastos incurridos en la etapa de reparaciones debe tenerse también en cuenta a la hora de fijar las indemnizaciones por este concepto. El escrito presentado por el Sr. Ivcher expresamente lo prevé.

000391

5

Sin embargo, en el presente caso, la Honorable Corte no ha dictado, a la fecha, su sentencia sobre el fondo. La Honorable Corte solicitó a la Comisión, en su nota de 29 de noviembre de 2000, que presentara, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Corte, "los documentos de prueba que, hasta la fecha, acrediten la solicitud [de pago de costas y gastos presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el punto No. 5 del petitorio de su escrito de demanda en el caso Tribunal Constitucional de referencia, y los alegatos correspondientes. En consecuencia, la Comisión se ha limitado pues, en el presente escrito, a fijar los principios generales que estima deben ser aplicables al caso que nos ocupa, y se limita a sugerir a la Honorable que deberá tener en consideración, al momento de fijar los montos y los gastos a futuro que eventualmente deben realizarse para la asistencia del abogado y las partes a la ciudad de San José de Costa Rica en las oportunidades en que se les cite a sesiones para seguir adelante con el examen del presente caso. La Comisión se reserva, pues, en nombre de los representantes de las víctimas, que carecen de *locus standi* ante el propio Tribunal en esta etapa del procedimiento, en virtud del artículo 23 del vigente Reglamento, el derecho de efectuar nuevas alegaciones sobre costas y gastos futuros, en los que pueda incurrirse, en su caso, en la fase de reparaciones, así como de recamar en su momento las indemnizaciones que estime pertinentes por los daños sufridos.

3. CONCLUSIÓN Y PETITORIO

El Sr. Ivcher ha sido objeto de diversas violaciones de los artículos 8, 13, 20, 21, 25 y 1 par. 1 de la Convención, tal y como ya fue expuesto por la Comisión en su el Informe del artículo 50, remitido en su momento por la Comisión, así como en su demanda. Los mismos han sido, además, corroborados en la audiencia que tuvo lugar los días 20 y 21 de Noviembre de 2000, ante la Honorable Corte, y mediante la presentación de sus alegatos finales de fecha 8 de enero de 2001, por lo que a dichos escritos se remite, sin que crea necesario realizar un análisis pormenorizado de las mismas, en la medida en que la Honorable Corte no ha dictado sentencia sobre el fondo en el caso de referencia.

La Comisión se limita, pues, a transmitir a la Honorable Corte la información solicitada en su escrito de 29 de Noviembre de 2000, de conformidad con el artículo 44 de su Reglamento, rogándole se sirva aceptar, en aplicación del artículo 26 (1) de su Reglamento, la recepción diferida de los documentos de prueba que hacen referencia al presente caso, y que le han sido remitidos hoy por correo urgente.

El importe justificado de los gastos y costas reclamadas se ha demostrado en los siguientes rubros:

1. Gastos incurridos, y abonados en Dólares, según detalle adjunto,
por la Empresa Productos Paraíso US \$ 3.142.346

000395

6

2. Gastos incurridos, y abonados en soles, por la Empresa Productos Paraíso	9.687.498 soles.	US \$ 3.104.967
	TOTAL	US \$ 6'247,313
3. Gastos abonados por el Sr. Ivcher, en Dólares		US \$ 1'557,513
	TOTAL	US \$ 7.804.826

El escrito de la víctima y su representante señala que los gastos restantes que la víctima ha tenido que realizar, se presentarán en el curso de la etapa de reparaciones. Igualmente se precisa que a los honorarios ya devengados han de agregársele los honorarios de éxito por esta causa y por las acciones iniciadas en Lima, que ascienden a un millón de dólares americanos (US \$ 1.000.000), así como los honorarios que corresponderán al patrocinio en la etapa de reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, la Comisión solicita de la Honorable Corte:

Tenga por presentado en tiempo y forma este escrito sobre gastos y costas incurridos hasta la fecha, por parte de BARUCH IVCHER BRONSTEIN, y relativos al caso de referencia.

Tome nota de que la Comisión se reserva el derecho de efectuar nuevas alegaciones sobre costas y gastos futuros, en los que pueda incurrirse, en su caso, en la fase de reparaciones, así como de reclamar en su momento las indemnizaciones que estime pertinentes por los daños morales y materiales sufridos.

Se fijen los honorarios correspondientes al trámite de reparaciones que eventualmente tendrá lugar ante esta ilustre Corte.

000396

RESUMEN GENERAL
GASTOS REALIZADOS ENTRE SET. 1997 Y DIC. 2000
DEFENSA SR. IVCHER

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL US\$	IMPORTE TOTAL S/.
GRACIELA GESTOSO - ASISTENTE ISRAEL	30000	
KEREN TZUR - PAGINA WEB	18000	
NURID POLLACK - ASISTENTE ISRAEL	9000	
ALQUILER DE OFICINA - ISRAEL	75000	
HOTEL DAN - HOSPEDAJE ISRAEL		
ALQUILER DEPARTAMENTO EN ISRAEL		
HONORARIOS LIMA	17800	
GASTOS DE VIAJES	148500	
CARLOS LOUMIET - ABOGADO	342393	
HOTEL RITZ ESPAÑA	14740	
RAFAEL ESCUREDO - ABOGADO	414080	
ELLIOT ABRAMS	480000	
GOREN CONSULTANTS - ABOGADO	30000	
GASTOS ASUMIDOS POR PROD. PARAISO LIMA s/detalle	3142346	9887498
TOTAL	4899859	9887498

(DOLARES) (SOLES)

TOTAL DOLARES: 7.804.826 US\$

7

000397

RESUMEN GENERAL

DE GASTOS ASUMIDOS POR PRODUCTOS PARAÍSO PERU PERU

CONCEPTO	AÑO	IMPORTE US \$	IMPORTE S/
TELEFONOS	1997		103,425.05
SERVICIO ACCESO AL INTERNET	1997		1,098.02
MANTENIMIENTO DE OFICINA	1997		589.34
HONORARIOS PROFESIONALES	1997	69,793.42	109,717.80
CELULARES	1997	5,469.14	
ALQUILER DE OFICINA	1997	12,502.85	
A RENDIR CTA. SR. REYES CAMPAÑA	1997	116,220.00	16,852.40
VIATICOS DE ABOGADOS	1998	16,493.01	
TELEFONOS	1998		476,138.34
SERVICIO ACCESO AL INTERNET	1998		7,146.38
MANTENIMIENTO DE OFICINA	1998		12,873.15
HONORARIOS PROFESIONALES	1998	369,052.15	1,044,993.76
CELULARES	1998	44,704.22	
ATENCION MEDICA CLINICA SAN BORTA	1998		270,908.58
ALQUILER DE OFICINA N.701-A	1998	30,523.59	
A RENDIR CTA. SRA EVA BOYCO	1998	131,999.40	240,369.88
A RENDIR CTA. SR. REYES CAMPAÑA	1998	312,646.00	25,380.00
VIATICOS DE ABOGADOS	1999	21,322.00	
TELEFONOS	1999		481,669.23
SIGLO XX SERV DE COMUNICACIONES	1999	10,907.87	
SERVICIO ACCESO AL INTERNET	1999		13,914.05
OF MIAMI ISN COMUNICATIONS	1999	2,763.26	
OF MIAMI BELLSOUTH S.FUND	1999	10,577.68	
OF MIAMI ACTIVOS	1999	11,000.31	
OF MIAMI CIBERLYNX	1999	5,160.50	
HONORARIOS PROFESIONALES	1999	262,835.49	1,166,600.17
CELULARES	1999	17,544.07	
ALLIANCE TELECOM SERVICE	1999	9,337.73	
A RENDIR CTA. SRA EVA BOYCO	1999	345,601.90	574,143.96
A RENDIR CTA. SR. REYES CAMPAÑA	1999	526,315.00	2,900.00
VITCOM PERU S.A.	2000		18,118.72
VIATICOS DE ABOGADOS	2000	8,650.00	
TELEFONOS	2000		443,037.55
OF MIAMI ISN COMUNICATIONS	2000	3,140.50	
OF MIAMI BELLSOUTH S.FUND	2000	9,568.33	
OF MIAMI CIBERLYNX	2000	2,314.00	
HONORARIOS PROFESIONALES	2000	152,214.25	865,766.73
CELULARES	2000	62,285.22	
ALLIANCE TELECOM SERVICE	2000	2,393.34	
A RENDIR CTA. SRA EVA BOYCO	2000	183,337.09	621,479.18
A RENDIR CTA. SR. REYES CAMPAÑA	2000	389,473.94	(1,192.50)
REMUNERACIONES 1998-2000			3,201,911.84
		3,342,344.23	9,687,498.13

000398

Caso Ivcher

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CLAUDIO GROSSMAN y HELIO BICUDO, delegados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Baruch Ivcher, a Ud atentamente decimos:

Que atendiendo a lo dispuesto por la Honorable Corte, acompañamos las facturas y recibos de gastos que se han hecho en la defensa que se ha debido emprender durante estos tres años y medio para poder hacer prevalecer los derechos del sr. Ivcher. Las facturas de gastos nos han sido remitidas por él y se refieren a las sumas que ha debido gastar para preparar y atender a su defensa y a su libertad en todos estos años, tanto en el fuero interno, cuanto en las instancias de la Comisión y la Corte.

Los gastos fueron asumidos tanto por sus cuentas personales como por la de su empresa Productos Paraíso del Perú S.A.

Los gastos atienden a los honorarios profesionales y a los gastos de las oficinas que se han tenido que sostener en el mundo para su defensa, dado que la persecución desatada por el régimen peruano fue implacable y llevó a extremos la agresión.

La víctima nos ha referido que el valor ponderado del nuevo sol peruano, entre 1997 y la fecha es de 3.12 soles por dólar, dicho esto para efectos del cálculo de los gastos.

La suma gastada por el señor Ivcher alcanza a un total de US \$ 7'804,826 (siete millones ochocientos cuatro mil ochocientos veintiséis dólares americanos), sumados los gastos realizados de sus cuentas personales y los de su empresa, dividiéndose en US \$ 1'557,513, (Un millón quinientos cincuentisiete mil quinientos trece dólares americanos) de sus fondos personales y US \$ 6'247,313, (Seis millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos trece dólares americanos de las cuentas de Productos Paraíso del Perú S.A.

9

000399

El detalle de los gastos y sus comprobantes se acompañan en la relación adjunta que se envía conjuntamente con los documentos sustentatorios (recibos de honorarios, de alquiler de oficina, de gastos de teléfono, etc.)

Los rubros son los siguientes:

- 1.- Honorarios profesionales:
- 2.- Mantenimiento de oficinas:
- 3.- Pago de servicios telefónicos y de comunicaciones:
- 4.- Atención médica en la Clínica San Borja de Lima a favor de la Sra. Rosario Lam:

Todos estos fueron gastos indispensables para la defensa y para la preparación de la misma, habida cuenta que se tenía al sr. Baruch Ivcher imposibilitado de regresar al Perú y debía estar en comunicación permanente con sus abogados y su oficina de difusión para repeler las agresiones que se cometían por parte del gobierno, y para continuar con el trabajo de encontrar las pruebas que condujeran a demostrar la razón que le asistía en cada uno de los procesos a los que indebidamente se le sometió. La participación del sr. Julio Sotelo, señala la víctima ha sido esencial como enlace entre él y las demás víctimas, así como quien ha coordinado y representado al sr. Ivcher en el trabajo de la defensa.

Los viáticos de los abogados han sido los necesarios para que realicen estos sus gestiones en los diversos frentes en donde se tuvo que plantear la defensa y en las diversas oportunidades en que debieron de concurrir a las sedes de la Comisión, la Corte, la INTERPOL en Lyon, etc.

Los honorarios son tanto los de los abogados, de los notarios, traductores, cuanto los del representante personal del sr. Ivcher, personal encargado de la difusión de los asuntos legales y de la defensa del sr. Ivcher, cuanto del auditor que fue necesario para presentar los papeles frente a la acusación de la que fui objeto, y del personal encargado de reunir la prueba para mi defensa. En esta parte sólo se ha comprendido los honorarios por la asunción del caso y por el tiempo dedicado a ello por los profesionales del Derecho, quedando pendiente, como se señala más adelante el pago final por el éxito de la causa.

10

000100

Asimismo, se consignan los pagos que se debió de hacer a los trabajadores de Productos Paraíso que debieron abandonar sus trabajos por la persecución de que fueron objeto. Los señores Reynaldo Incio Acosta, Fernando Arbulú Romo y Martes Campaña Reyes. Los demás gastos que la víctima ha tenido que realizar se presentarán en el curso de la etapa de reparaciones. De la misma manera se han consignado los gastos de viaje de los testigos a San José y a Washington.

A los honorarios ya devengados ha de agregársele los honorarios de éxito por esta causa y por las acciones iniciadas en Lima, que ascienden a un millón de dólares americanos, así como los honorarios que corresponderán al patrocinio en la etapa de reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Damos así por cumplido su mandato y solicitamos se sirva tener en cuenta todos los gastos y costos en que se ha incurrido para poder conseguir que se haga justicia y ordenar su pago en la sentencia.

OTRO SI DECIMOS: Las fotocopias con la información detallada será enviada desde Lima, para lo cual le hemos pedido al asistente de esta Comisión, Dr. Alberto Borea Odría, se sirva remitirla por correo rápido este mismo día.

Washington, 8 de enero del 2001.